



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la creación de la Cátedra Institucional “Sede UMH en Rwanda” de la Universidad Miguel Hernández.

La UMH trabaja en Rwanda desde hace ya más de 17 años. Primero, utilizando la estructura de Medicus Mundi y, más tarde, como estructura independiente, tras la creación del Centro de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la UMH;

La UMH, en estos años, ha concentrado sus esfuerzos en Rwanda y ha pasado por varias fases, acordes a las circunstancias de aquel país;

El primer proyecto fue la construcción de una maternidad en Katindo, que dió asistencia a miles de mujeres que vivían en aquellos campos. Después de aquella primera etapa, se inició la construcción de una escuela de enfermería en la ciudad de Ruhengeri, con capacidad para formar a 50 profesionales por año, habiendo formado ya a más de 600 titulados en enfermería y un número equivalente de técnicos de laboratorio. Muchos de estos profesionales siguen trabajando en la actualidad en el hospital de Nemba, al que estamos tan sólidamente unidos, ya que, la UMH reconstruyó una parte importante del mismo;

Desde el final de la guerra del 94, la UMH nunca ha parado de construir y reconstruir en Rwanda. Una vez pasados los primeros años y cuando la situación del país comenzó a estabilizarse, la UMH inició una tercera etapa, que era la que más se adaptaba al perfil de la Universidad y la que más le correspondía por derecho y por conocimiento. Nos referimos al período de la formación, en su más amplio espectro;

Aprovechando las estructuras que nos daba el hospital, iniciamos la construcción de un centro de formación médica continuada, con la intención de reciclar a una gran parte de la clase médica rwandesa;

Todas estas estructuras siguen funcionando periódicamente, bien con la colaboración del profesorado de la UMH, bien con personas voluntarias o con profesores rwandeses que ya han tomado el relevo;

Junto al hospital, reconstruimos e inauguramos, en 2010, las escuelas de Nemba, únicas en el país, que dan albergue a más de 1400 niños y niñas;

En el momento actual, estamos construyendo una escuela preuniversitaria, de elevado nivel intelectual, que acoge a niños de una de las regiones más pobres del país, en la región de los volcanes;

La UMH puede decir con orgullo que durante estos años ha construido y puesto en marcha en Rwanda toda una serie de estructuras sanitarias y de formación, impartiendo formación en todos los niveles educativos, desde la escuela primaria hasta la universidad, pasando por la formación profesional;

La UMH dispone, en el momento actual, de unas infraestructuras que, si son mantenidas como una parte de la propia Universidad, permitirán en un futuro realizar múltiples proyectos, tanto de cooperación, como de formación e, incluso, de investigación médica, antropológica y social;



SECRETARIA GENERAL

Por todo lo anteriormente expuesto y al objeto de dar continuidad a nuestra presencia institucional en Rwanda;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 24 de noviembre de 2015, ACUERDA:**

Aprobar la creación de la cátedra institucional “Sede UMH en Rwanda”, de acuerdo al Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández, cuya última modificación fue aprobada por Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013 y al Reglamento Específico de la citada Cátedra, que se refleja a continuación, así como su adscripción al Vicerrectorado con competencias en la proyección institucional de la Universidad y su remisión al Consejo Social para su conocimiento:

I. Definición y funciones

Artículo 1: RÉGIMEN

La Cátedra “Sede UMH en Rwanda” se crea de acuerdo al Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche (25/sept/2013). La Cátedra “Sede UMH en Rwanda” es una Cátedra Institucional dependiente del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad.

Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS

2.1.- Son funciones propias de la Cátedra “Sede UMH en Rwanda” las siguientes:

- a) Liderar todo tipo de iniciativas, estudios, formación e investigaciones que contribuyan y potencien la presencia institucional de nuestra universidad en Rwanda.
- b) Incentivar la cooperación, el voluntariado, la formación, la investigación y la asistencia sanitaria en Rwanda.
- c) Acercar los vínculos sociales de la UMH con el país africano y, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso tanto para la Universidad y sus públicos, como para Rwanda.
- d) Propagar y dar a conocer todas las actividades relacionadas con la cooperación, voluntariado, la formación, la investigación y los servicios sanitarios desarrollados por la cátedra, implicando a todos los colectivos de la propia Universidad (personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes).
- e) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos, tanto públicos como privados.

2.2.- Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra “Sede UMH en Rwanda”, la Universidad Miguel Hernández de Elche pretende desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- a) Convertirse en la plataforma de vinculación, estudio y divulgación de todo lo referente a la actividad objeto de la Cátedra, incluyendo proyectos de cooperación y voluntariado, de formación (desde la edad escolar hasta la etapa universitaria y de formación profesional), de investigación (en los campos médicos, antropológicos y sociales) y de construcción de infraestructuras, tanto sanitarias como educativas.
- b) Colaborar activamente con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones tanto públicas como privadas que realicen actividades similares, tanto a nivel local, como autonómico,



SECRETARIA GENERAL

nacional e internacional.

c) Establecer convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por esta Cátedra.

Todas las actividades organizadas desde la Cátedra “Sede UMH en Rwanda”, serán desarrolladas por investigadores, profesores, personal de administración y servicios y estudiantes de la UMH, bajo la supervisión del Director/a, con autorización previa del Consejo Asesor, siempre que favorezcan el desarrollo de estas actividades y no concurran en alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

II. De los miembros y su sede

Artículo 3: MIEMBROS

La Cátedra “Sede UMH en Rwanda” estará constituida por investigadores, profesores o cualesquiera otros miembros de la comunidad universitaria u otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos, cuya colaboración sea aceptada por el Consejo Asesor.

Artículo 4: SEDE

La sede de la Cátedra “Sede UMH en Rwanda” estará ubicada en el Campus de Rwanda de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

III. Estructura y funcionamiento

Artículo 5: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

La Cátedra “Sede UMH en Rwanda” estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Director y codirector, si procediese.
- b) Secretario.
- c) Consejo Asesor.

Artículo 6: EL DIRECTOR

1) El Director será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad. El Director de la Cátedra será un experto de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico en el ámbito temático de la Cátedra, preferentemente perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.

2) La Cátedra podrá contar, asimismo, con un Codirector igualmente de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la Cátedra. Será requisito imprescindible que la Cátedra disponga de un Director o un Codirector perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.

3) Las funciones del director serán las establecidas en el Reglamento Marco de las Cátedras:

- a) Presidir el Consejo Asesor de la Cátedra.
- b) Representar a la Cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
- c) Elaborar el Plan anual de actividades de la Cátedra.
- d) Proponer al Consejo Asesor la participación en las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 del Reglamento Marco de Cátedras y, en particular, cuando proceda, su designación como “Adjunto a la Cátedra”.



SECRETARIA GENERAL

- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.
- f) Supervisar las actividades de la Cátedra.
- g) Gestionar los recursos económicos de la Cátedra.
- h) Informar al Consejo Asesor de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo, presentando, una vez al año, la Memoria técnica y económica.
- i) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.

Artículo 7: EL SECRETARIO

- 1) El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Cátedra de entre los miembros del Consejo Asesor.
- 2) El cargo de Secretario tendrá una duración de dos años, renovables hasta un máximo de ocho años.
- 3) Son funciones del Secretario:
 - a) Convocar las reuniones del Consejo Asesor por indicación del Director de la Cátedra.
 - b) Redactar, archivar y custodiar las Actas de las reuniones del Consejo Asesor.
 - c) Expedir las certificaciones de las Actas y acuerdos.
 - d) Informar a los Servicios Centrales de la Universidad de aquellos acuerdos del Consejo Asesor que tengan implicaciones para su gestión.
 - e) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.

Artículo 8: APOYO ADMINISTRATIVO

- 1) Las tareas administrativas de la Cátedra serán llevadas a cabo por un miembro del personal de administración y servicios designado por la Gerencia de la Universidad, a propuesta del Director de la Cátedra, y con el visto bueno del Rector, de entre el personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a fin de:
 - a) Gestionar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra bajo la supervisión del Director y del Secretario.
 - b) Asistir al Director en la elaboración de la memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como sobre el estado financiero de la Cátedra.
 - c) Asistir al Director para dar cuenta a los organismos e instituciones colaboradoras del estado económico-financiero de la Cátedra.
 - d) Ordenar e informar de las documentaciones remitidas a la Cátedra.
 - e) Dar entrada y salida a los documentos.

Artículo 9: EL CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra.

Estará formado por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche o en quien él delegue, así como por el Director y el Secretario de la Cátedra y por los consejeros, siendo todos ellos designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Este consejo se reunirá cuando sea convocado por su presidente y, al menos, siempre una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue, con la finalidad de proyectar la programación de la Cátedra o cuantas acciones se deriven del funcionamiento de las actividades o proyectos emprendidos por la misma.



SECRETARIA GENERAL

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- a) La aprobación del plan anual de actividades así como cualquier modificación del mismo.
- b) La aprobación del presupuesto anual así como cualquier modificación del mismo.
- c) El seguimiento y control de la ejecución del plan anual de actividades y del presupuesto anual.
- d) La aprobación de la incorporación a las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 y en particular, cuando proceda, su designación como “Adjunto a la Cátedra”.
- e) La elevación a los órganos respectivos de las entidades integrantes de la Cátedra de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- f) La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Acuerdo de aprobación o Convenio de creación, según corresponda.
- g) La promoción de la colaboración en temas de interés común.
- h) La aprobación de la Memoria anual que presentará la Dirección.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

De los acuerdos o resultados surgidos de estas reuniones se informará oportunamente al Consejo de Gobierno de la Universidad.

IV. Recursos económicos

Artículo 10: FINANCIACIÓN

Para el desarrollo de sus actividades, la Cátedra “Sede UMH en Rwanda” tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

- a) Las partidas que, en su caso, destine la Universidad.
- b) Las subvenciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios firmados por la Universidad con las Instituciones públicas y/o privadas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

V. Normativa aplicable

Artículo 11

El funcionamiento de la Cátedra “Sede UMH en Rwanda” se regirá por el Reglamento marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el resto de normativa de aplicación.

Tras la aprobación de la creación de la Cátedra “Sede UMH en Rwanda” el Rector de la Universidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de las normas reguladoras de dicha Cátedra y en cumplimiento de lo dispuesto en ese mismo precepto, procederá al nombramiento del Director y Codirector, si procediese, así como de los miembros del Consejo Asesor. De entre ellos, el Director propondrá al Rector el nombramiento del Secretario.